

AI/MBA-INF-02-2022
Mayo, 2022

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

**INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL
SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN
EN LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**

2022



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

TABLA DE CONTENIDOS

1 INTRODUCCIÓN.....	1
Origen del estudio.....	1
Objetivo general.....	1
Alcance de la auditoría.....	2
Metodología aplicada.....	2
Comunicación preliminar de los resultados de la auditoría y traslado del informe.....	2
Generalidades.....	3
2 RESULTADOS.....	5
Limitaciones en cuanto al establecimiento de un ambiente de control a favor de la integridad y la prevención de la corrupción.....	5
La gestión de los riesgos de corrupción presenta debilidades.....	8
Limitaciones en relación con los mecanismos de participación y control ciudadano. .	10
3 CONCLUSIONES.....	13
4 RECOMENDACIONES.....	14
Al Concejo Municipal.....	14
Al MSc. José Rojas Méndez, Alcalde Municipal, o al funcionario que en su lugar ocupe ese cargo.....	15
5 CONSIDERACIONES FINALES.....	18

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto n.º 32454- C, Artículo 1º, indica: ***Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.***

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

RESUMEN EJECUTIVO

¿Cuál fue el objetivo del estudio?

Determinar si la Municipalidad de Buenos Aires ha definido e implementado mecanismos de prevención de la corrupción en la gestión municipal.

¿Por qué es importante el tema estudiado?

La legislación hace el llamado a los servidores públicos para prevenir la corrupción, de manera que se logren evitar actos contra la ética, las normas y la integridad, además de promover el correcto uso de los recursos y la prestación eficiente de los servicios.

¿Qué aspectos relevantes se determinaron?

La presente auditoría permitió determinar que no obstante los requerimientos establecidos en la normativa aplicable, el sistema de control interno relacionado con los mecanismos para prevención de la corrupción presenta algunas debilidades que limitan el desarrollo de la gestión de la Municipalidad en este tema, se evidencia la necesidad de que el jerarca y titulares subordinados acrecienten el compromiso al respecto.

Las debilidades identificadas sugieren la necesidad de implementar mecanismos de control para mejorar las gestiones llevadas a cabo en relación con el talento humano, la adquisición de bienes y servicios, el trámite de permisos de construcción y licencias municipales, en concordancia con una valoración de riesgos con enfoque de prevención de la corrupción.

Además, se evidencian debilidades que menoscaban el derecho y la posibilidad de los contribuyentes de contar con las herramientas para realizar acciones de control ciudadano, además, que son limitadas las opciones para realizar trámites de presentación de denuncias con la garantía de la protección de la confidencialidad, situaciones que requieren ser valoradas por los jefes institucionales, para la toma de decisiones correspondiente.

¿Qué se propone para fortalecer los mecanismos de prevención de la corrupción?

Se emiten recomendaciones a la Alcaldía y al Concejo para que, conforme al marco de competencias con que cuentan, tomen las acciones y se emitan acuerdos para subsanar las deficiencias detectadas en el estudio efectuado y se informe a la Auditoría Interna sobre las acciones puntuales emprendidas para el cumplimiento de dichas recomendaciones.

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto N° 32454- C, Artículo 1º, indica: ***Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.***

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

AUDITORÍA INTERNA

**AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA
CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**

1 INTRODUCCIÓN

Origen del estudio

- 1.1 La Contraloría General de la República mediante el oficio 17435 DFOE-LOC-1242 del 05 de noviembre de 2021, cursó invitación a las Auditorías Internas del país a efectos de participar en el *“Proyecto de Prevención de la corrupción para potenciar esfuerzos coordinados entre las Auditorías Interna del sector público y la Contraloría General (CGR) periodo 2022”*, por lo que se vio la oportunidad de generar aprendizajes, obtener herramientas en el marco de la prevención de la corrupción, además, de elaborar un servicio de auditoría para la mejora de la gestión institucional.
- 1.2 El presente informe forma parte de la auditoría de carácter especial incluida en la programación anual de la Auditoría Interna, según modificación I al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna 2022, modificación comunicada al Concejo Municipal mediante el oficio AI/MBA/08-2022 de fecha 14 de enero de 2022, cabe indicar, que no fue posible incluir el proyecto en el Plan de Trabajo 2022 junto con la demás programación, debido a que la invitación se realizó posterior a la formulación y envío del mencionado plan tanto al Concejo Municipal como a la Contraloría General de la República.
- 1.3 La presente auditoría se realiza de conformidad con las competencias conferidas a la Auditoría Interna en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292.

Objetivo general

- 1.4 Determinar si la Municipalidad de Buenos Aires ha definido e implementado mecanismos de prevención de la corrupción en la gestión municipal.

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto n.º 32454- C, Artículo 1º, indica: ***Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.***

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

Alcance de la auditoría

- 1.5 Este informe es producto de un estudio de carácter especial; es decir, una auditoría de regularidad con enfoque de cumplimiento para verificar que las actividades de los sujetos fiscalizados se ejecuten de conformidad con las leyes, los reglamentos u otras normativas que las regulan, tales como resoluciones, políticas, lineamientos, directrices, códigos, buenas prácticas u otros criterios considerados apropiados por el auditor.
- 1.6 El estudio abarcó las acciones realizadas para la implementación de los mecanismos establecidos por la Municipalidad de Buenos Aires, en relación con la prevención de la corrupción en la gestión municipal en el periodo del 01-01-2020 al 31-12-2021, ampliándose el plazo cuando se consideró pertinente.

Metodología aplicada

- 1.7 Para la ejecución de esta auditoría se utilizaron las técnicas y los procedimientos estipulados en la normativa vigente, en especial, se observaron las disposiciones contenidas en las *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)*¹, emitidas por la Contraloría General de la República mediante la Resolución R-DC-64-2014, del 11 de agosto de 2014.
- 1.8 Asimismo, se recabó información y documentación atinente, mediante la aplicación de una herramienta facilitada por el Órgano Contralor.

Comunicación preliminar de los resultados de la auditoría y traslado del informe

- 1.9 De conformidad con el artículo 35 *Materias sujetas a informes de auditoría*, de la Ley General de Control Interno, la Norma 205 *Comunicación de resultados*, inciso 08 de las *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público* y el artículo 35 *Comunicación verbal de los resultados*, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Buenos Aires, la comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones del presente informe, se efectuó el 25 de abril de 2022 en el Salón de Sesiones de la municipalidad, actividad a la que se convocó mediante los oficios AI/MBA/52-2022 y AI/MBA/53-2022 dirigidos al Alcalde Municipal y Concejo Municipal, respectivamente.

¹ Publicadas en La Gaceta n.º 184 del 25 de setiembre de 2014.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

1.10 En la reunión estuvieron presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
MSc. José Rojas Méndez	Alcalde Municipal
Froilán Castro Valverde	Regidor (se retira a la 1:50 p.m.)
Juan José Guevara Álvarez	Regidor
Julián Lizano Quirós	Regidor
Adriana Barrantes Gutiérrez	Asistente Alcaldía
Licda. Mardeluz Mena León	Auditora Interna
Licda. Beatriz Badilla Marín	Asistente Auditoría Interna

1.11 El borrador del presente informe se remitió el 28 de abril de 2022 al Alcalde Municipal, mediante el oficio AI/MBA/55-2022 con el propósito de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, formulara y remitiera a esta Auditoría Interna, las observaciones que considerara pertinentes, sin embargo, transcurrido dicho plazo no se recibieron observaciones al informe borrador.

Generalidades

1.12 Los funcionarios públicos están llamados a guiar su conducta a partir de principios y enunciados éticos, que contribuyan al desarrollo social con altos estándares de calidad, integridad, eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos públicos, tal como lo señala el deber de probidad establecido en el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública n.º 8422, que dice:

“Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

- 1.13 En el año 2020 la Contraloría General de la República emitió el informe *Seguimiento a la Gestión Pública acerca de la Prevención del Riesgo de Corrupción (Abangares, Alajuelita, Atenas, Buenos Aires, Cañas, Corredores, Jiménez, Talamanca, Upala y Vázquez de Coronado)* n.º DFOE-DL-SGP-00003-2020, 31 de agosto 2020, en el que se evidenció que las municipalidades objeto de estudio no estaban preparadas para gestionar de manera integral, acciones y buenas prácticas enfocadas a la prevención y lucha contra la corrupción.
- 1.14 Como parte de lo indicado anteriormente, el Órgano Contralor emitió la ficha “Aspectos positivos y buenas prácticas a implementar según los resultados de la evaluación de la prevención del riesgo de corrupción” a cada una de las municipalidades participantes del estudio, en el caso de la Municipalidad de Buenos Aires figuran como buenas prácticas a implementar:

Pilar 1- Cultura organizacional:

- Emitir, capacitar y concientizar a los funcionarios acerca del Código de Ética.
- Establecer estrategias, objetivos y metas para la prevención de la corrupción.
- Contar con una unidad o funcionarios líderes en la gestión de la prevención de la corrupción.
- Establecer un plan de acción a seguir ante la sospecha de un posible acto irregular.

Pilar 2- Rendición de cuentas y participación ciudadana:

- Establecer mecanismos de participación ciudadana.
- Instaurar una unidad encargada de atender consultas, quejas y/o denuncias ciudadanas.
- Fijar un procedimiento para análisis de retroalimentación.
- Considerar a la ciudadanía en la elaboración de políticas, planes y presupuestos municipales.

Pilar 3- Acceso a la información:

- Implementar el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI).
- Disponer de información sobre planes, presupuestos y compras.
- Publicar información relevante en internet u otros medios.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

Pilar 4- mecanismos de control para la prevención de la corrupción

- Establecer controles para mantener actualizados los registros financieros.
- Mantener registros para la atención de las denuncias.
- Fijar prácticas de control de inventarios y conciliaciones.
- Incorporar en el SEVRI los riesgos de corrupción.

Pilar 5- Acciones de prevención del riesgo ante emergencias

- Contar con un plan de continuidad del negocio ante posibles escenarios.
- Analizar el riesgo de las actividades institucionales.
- Definir un plan de contingencia financiero ante COVID.

1.15 Esta Auditoría Interna solicitó a la Alcaldía Municipal referirse a las acciones realizadas en relación con las recomendaciones emitidas por la Contraloría General, sin embargo, no obtuvo respuesta al respecto. Al efecto, se puede mencionar que es de conocimiento de esta Auditoría, que se está gestionado para contar con el Sistema Especifico de Valoración de Riesgos Institucional, además, que como parte de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público se están realizando acciones para contar con las políticas para los registros correspondientes a los inventarios.

2 RESULTADOS

Limitaciones en cuanto al establecimiento de un ambiente de control a favor de la integridad y la prevención de la corrupción.

2.1 El establecimiento del ambiente de control en una institución implica considerar diferentes elementos, que de manera conjunta se constituyan en una base sólida para la operación y el logro de los objetivos institucionales propuestos. Para tales efectos, la Ley General de Control Interno n.º 8292, en su artículo 2, define ambiente de control como:

“e) Ambiente de control: conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer y mantener el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa.”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

2.2 Además, establece como deberes del jerarca y de los titulares subordinados en relación con el ambiente de control²:

- a) *Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.*
- b) *Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno.*
- c) *Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*
- d) *Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*
- e) *Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.”*

2.3 Las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), de manera complementaria, disponen que el jerarca y los titulares subordinados deben establecer un ambiente de control que se constituya en el fundamento para la operación y el fortalecimiento del sistema de control interno (numeral 2.1).

2.4 No obstante los requerimientos establecidos en la normativa aplicable, el ambiente de control interno relacionado con el establecimiento de mecanismos para prevención de la corrupción presenta debilidades como:

- No se dispone de compromiso por parte de los jefes municipales mediante la adopción de políticas y objetivos estratégicos que tengan enfoque a la prevención de la corrupción.
- La normativa interna, el manual de puestos y la estructura organizacional no han sido actualizados acorde con las necesidades y circunstancias institucionales contemplando elementos como la integridad y la prevención de la corrupción.

² Artículo 13 de la Ley General de Control Interno n.º 8292.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

- El Concejo Municipal no ha emitido una política y/u objetivos estratégicos que direccionen a la Municipalidad en materia de integridad, ambiente de control y prevención de la corrupción, cabe indicar, que para la formulación de dicha política y/u objetivos sería prudente que los mismos se diseñen de forma participativa, considerando los aportes de los ciudadanos del cantón, además, de su vinculación con la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030 (ENIPC), estrategia que fue declarada de interés público mediante el decreto n.º 43248-MJP³ y cuyo objetivo principal es:

“...establecer el marco estratégico de acción del Estado y del conjunto de actores de la sociedad, con horizonte claro, que haga énfasis en la prevención, la promoción de la ética y la creación de una cultura de legalidad que minimice los actos de corrupción, para reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas, crear instituciones eficaces, responsables y transparentes, garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles.”

- Si bien es cierto, que la institución cuenta con el documento “Directrices generales sobre valores y principios éticos de la Municipalidad de Buenos Aires”, en el que se detallan los valores institucionales (honestidad, integridad, compromiso, responsabilidad, lealtad, solidaridad, justicia, respeto, humildad, compañerismo, igualdad, eficiencia, eficacia, diálogo y liderazgo), se desconoce si dichos valores fueron definidos en conjunto con los funcionarios municipales, por lo que se sugiere realizar una revisión del proceso y determinar si el documento en el que se encuentran cumple con los requisitos necesarios.
- Se determinó que no se realizan evaluaciones periódicas con el fin de verificar si los valores institucionales son efectivos en la prevención de la corrupción.
- El código de ética (Directrices generales sobre valores y principios éticos de la Municipalidad de Buenos Aires) no se da a conocer entre el personal permanente y de nuevo ingreso, además, que no se realizan actividades para incentivar que las actuaciones del personal se desarrollen con apego a dicho documento, de igual forma, que no se han realizado evaluaciones para identificar si las disposiciones del código de ética son efectivas en la prevención de la corrupción.

³ Publicado en La Gaceta n.º 17 del 27 de enero de 2022.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

- En consideración del tema de capacitación de los funcionarios municipales, existen debilidades en cuanto a la promoción de actividades de capacitación para instruir al personal en tópicos como: las normas disciplinarias que sancionan el incumplimiento de deberes de la función pública, las conductas contrarias a la probidad, fraudulentas y corruptas, cómo se tramitan los procedimientos administrativos disciplinarios, sanciones estipuladas en el ordenamiento jurídico y su ejecución, así como sobre mecanismos disuasorios contra conductas contrarias a la probidad, lo que puede perjudicar en la formación sobre valores y competencias de los funcionarios públicos.
- Mediante decreto n.º 23944-JC⁴ Reforma e Integra Comisión Nacional Rescate Valores Morales Cívicos y Religiosos, en su artículo 2, se insta a las instituciones descentralizadas, empresas públicas y a otros Poderes del Estado a conformar las respectivas Comisiones de Rescate y Formación de Valores, sin embargo, a la fecha la institución no forma parte del Sistema Nacional de Ética y Valores, ni cuenta con una comisión institucional de ética y valores formalizada.

2.5 En particular, el ambiente de control en materia de prevención de la corrupción no resulta idóneo ya que se evidencia la necesidad de que el jerarca y titulares subordinados acrecienten el compromiso al respecto.

La gestión de los riesgos de corrupción presenta debilidades.

2.6 En relación con la valoración de riesgos, el artículo 14 de la Ley General de Control Interno n.º 8292 establece que son deberes del jerarca y los titulares subordinados:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”*

⁴ Publicado en La Gaceta n.º 25 del 03 de febrero de 1995.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

2.7 En complemento de lo anterior, las *Normas de control interno para el Sector Público* (N-2-2009-CO-DFOE), en su numeral 3.1 indican:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.”

2.8 En detrimento de lo dispuesto en la normativa antes mencionada, aplicada la herramienta facilitada por el Órgano Contralor se evidenciaron deficiencias como:

- La gestión institucional referida a la prevención de la corrupción no se orientó en una valoración de riesgos, en el informe CCIMBA-09-2021 suscrito por la Comisión Institucional de Control Interno, se indica que la valoración de riesgos del periodo 2021 (primera evaluación que se realiza en la institución) no se llevó a cabo en todos los departamentos municipales⁵, además, dicha comisión externa *“Se realiza la observación de que la comisión no está en capacidad de validar la información aportada por los departamentos”*, situación que evidencia que el proceso de valoración de riesgos además de no haberse aplicado en todos los departamentos, se encuentra limitado para su correspondiente conclusión al no contar con los profesionales con el criterio técnico pertinente para el análisis de los resultados.
- La valoración de riesgos se realizó por departamento, situación que no contempla la valoración de riesgos de actividades o procesos específicos como la adquisición de bienes y servicios, permisos de construcción y licencias municipales.
- En cuanto al manejo del talento humano de la institución, no se han implementado mecanismos de control para administrar riesgos relacionados con conflicto de intereses, otorgamiento o recepción de dádivas, pérdida o sustracción de información de los expedientes de personal, así como carencia o insuficiencia de supervisión, en la misma línea, no se cuenta con políticas o lineamientos para direccionar el manejo del talento humano a temas como: rotación de personal, disfrute de vacaciones, declaraciones de conflicto de interés y cumplimiento de las regulaciones laborales (horarios, permisos, tiempos de descanso, cuidado de los activos asignados).

⁵ Quedan pendientes de presentar la matriz correspondiente los departamentos: Tesorería, Contabilidad, Alcaldía, Oficina de la Mujer, Secretaría del Concejo.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

- En relación con el proceso de adquisición de bienes y servicios, no se han establecido mecanismos de control para administrar riesgos como: conflicto de intereses, otorgamiento o recepción de dádivas, adjudicación sin cumplir los requisitos, oferentes con impedimentos para contratar con la municipalidad, compras sin sustento en un plan de adquisiciones, procesos de contratación que no cumplen con los niveles de aprobación definidos, pérdida o sustracción de la información de los expedientes de contratación, carencia o insuficiencia de la supervisión, de igual forma, no se han establecido controles para que se incluyan cláusulas sobre prevención de fraude y corrupción en los contratos con los proveedores, tampoco se tiene por práctica informar a los oferentes en cada proceso de contratación, acerca de conductas o prácticas que riñen el deber de probidad, la ética y los riesgos de corrupción.
 - En cuanto a los trámites de permisos de construcción y licencias municipales (patentes), la municipalidad no ha establecido mecanismos de control para administrar riesgos como: conflicto de intereses, otorgamiento o recepción de dádivas, aprobación de trámites sin cumplir con los requisitos, solicitud de requisitos que carecen de base legal, pérdida de información de los expedientes del trámite, carencia o insuficiencia de la supervisión, además, no se tiene la práctica de solicitar declaraciones de conflictos de interés a los funcionarios municipales a cargo de tramitar los permisos de construcción y licencias municipales.
 - Por otra parte, no se cuenta con procedimientos internos que permitan la toma de decisiones en cuanto a la mejora regulatoria y simplificación de los trámites municipales.
- 2.9 Las debilidades expuestas sugieren la necesidad de implementar mecanismos de control para mejorar las gestiones llevadas a cabo en relación con el talento humano, la adquisición de bienes y servicios, el trámite de permisos de construcción y licencias municipales, con enfoque de prevención de la corrupción.

Limitaciones en relación con los mecanismos de participación y control ciudadano.

2.10 El artículo 4 inciso h del Código Municipal, indica que la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política para promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población, además, en su artículo 5 se hace referencia sobre el fomento a la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local.

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto n.º 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

- 2.11 Por otra parte, dicha ley establece como un deber del titular de la alcaldía, la rendición de cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe anual de labores.
- 2.12 En el mismo orden de ideas, con el fin de proporcionar al ciudadano los medios para una realizar el proceso de fiscalización ciudadana sobre los recursos provenientes de la Ley n.º 8114, en la Ley n.º 880 Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades se establece:

“ARTÍCULO 14.- Fiscalización social

Las municipalidades adoptarán procedimientos para que los munícipes y sus organizaciones sociales puedan tener acceso a toda la información pública municipal y para fiscalizar la inversión de los fondos públicos, que se transfieran en virtud de esta Ley.

ARTÍCULO 15.- Presupuestos y participación ciudadana

Una vez transferidos los recursos, la Alcaldía, con al menos tres meses de anticipación a la formulación del proyecto de presupuesto al concejo municipal, invitará a los munícipes y a sus organizaciones a emitir su parecer con respecto a la cartera de proyectos a ejecutar por el gobierno municipal y el presupuesto para cumplirlos.

Las opiniones de los ciudadanos deberán sistematizarse y ponerse en conocimiento del concejo municipal en un informe técnico por medio del cual se evidencie que hubo una valoración de las opiniones emitidas por los vecinos.

ARTÍCULO 16.- Objetivos de la participación ciudadana

Los objetivos del proceso de participación de los vecinos en la elaboración del presupuesto municipal son los siguientes:

- a) Democratizar las decisiones en torno a los proyectos que desarrollará la municipalidad.*
- b) Empoderar a los munícipes en la formulación y la preparación del presupuesto municipal.*
- c) Fortalecer los procesos de autogestión local y asegurar la participación efectiva de las comunidades en la identificación y selección de los proyectos.*
- d) Propiciar un balance adecuado entre el número e importancia de los proyectos por barrio o distrito.*



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

- e) *Fiscalizar el cumplimiento del plan de gobierno municipal, en relación con las necesidades de los ciudadanos del cantón, particularmente para la reducción de la pobreza, la inclusión social, el desarrollo solidario, el desarrollo sostenible con énfasis en la defensa del medio ambiente y el crecimiento económico del cantón o de la región.*
- f) *Fiscalizar el uso correcto de los fondos públicos municipales.”*

2.13 Contrario a lo establecido en la normativa antes mencionada, en relación con los mecanismos de participación y control ciudadano se evidencian las siguientes limitaciones:

- La institución cuenta con diversos medios que incentivan la participación y el control ciudadano, sin embargo, no se ha implementado la participación de actores sociales⁶ en la construcción de la planificación estratégica y la elaboración del plan y presupuesto anuales, además, no se realizan encuestas de opinión sobre los trámites y servicios que brinda la municipalidad, ni se han realizado evaluaciones sobre dichos mecanismos.
- En su estructura, la municipalidad carece de un departamento a cargo de establecer contacto permanente con los actores sociales del cantón y no ha ejecutado campañas de divulgación para sensibilizar a los mismos sobre la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas.
- En relación con la denuncia ciudadana, la municipalidad no cuenta con un departamento a cargo del trámite de denuncias sobre presuntos actos de corrupción o faltas al deber de probidad y a la transparencia en el ejercicio de la función pública, además, no se cuenta con un reglamento interno que regule la recepción y trámite de denuncias⁷, como consecuencia lo anterior, no se maneja un registro formal sobre la recepción, atención y seguimiento de las denuncias interpuestas por los ciudadanos, además, que no se puede dar garantía sobre los aspectos de confidencialidad de la persona denunciante.
- En relación con la transparencia y acceso a la información, se determina que en el sitio web oficial de la municipalidad si bien se encuentra información como: reportes de ingresos y gastos, presupuestos, procesos de contratación,

⁶ Actores sociales: Involucra a la ciudadanía, organizaciones comunales, empresas privadas, negocios locales, organizaciones sociales o religiosas, sin fines de lucro, medios de comunicación, instituciones públicas.

⁷ La Auditoría Interna cuenta con lineamientos para atención de denuncias, pero contempla el trámite que se realice directamente en el departamento de Auditoría Interna.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

reglamentos y manuales, requisitos para trámites, contactos de los funcionarios, informes de auditoría, documentos de planificación, informes de rendición de cuentas, datos sobre inversiones en el cantón, actas de sesiones del Concejo Municipal y proyectos comunales, la mayoría de la información requiere ser actualizada.

- Por otra parte, se brinda la facilidad de consultar en tiempo real el estado de los tributos municipales, no así de otros trámites como permisos de construcción y licencias municipales.

2.14 En ese contexto, se evidencian debilidades que menoscaban el derecho y la posibilidad de los contribuyentes de contar con las herramientas para realizar acciones de control ciudadano, además, que son limitadas las opciones para realizar trámites de presentación de denuncias con la garantía de la protección de la confidencialidad, situaciones que requieren ser valoradas por los jerarcas institucionales, para la toma de decisiones correspondiente.

3 CONCLUSIONES

- 3.1 El sistema de control interno relacionado con los mecanismos implementados por la Administración para la prevención de la corrupción presenta algunas deficiencias que limitan el desarrollo de la gestión de transparencia de la Municipalidad de Buenos Aires, que va desde la falta de compromiso del jerarca hasta la ausencia de mecanismos de control ciudadano sobre la gestión municipal, lo cual evidencia la necesidad de que el jerarca y titulares subordinados acrecienten el compromiso al respecto.
- 3.2 Las debilidades específicas en relación con la gestión de los riesgos de corrupción que fueron identificadas, permiten concluir que se requiere direccionar esfuerzos a contar con un Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional, que facilite información confiable, suficiente y oportuna sobre los riesgos presentes en los diferentes departamentos y actividades que se realizan en el municipio, de forma que se puedan adoptar las medidas correctivas y gestionar los riesgos de manera oportuna.
- 3.3 En cuanto a la participación ciudadana y de actores sociales en la gestión municipal, resulta necesario fomentar la contribución de los distintos actores en los procesos municipales que requieren dicha intervención, siendo que son los contribuyentes, las organizaciones comunales y los representantes de los diferentes sectores del



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

cantón, los que experimentan de primera mano las necesidades a las que se enfrentan, además, de cumplir con un requisito establecido en la normativa.

- 3.4 La Municipalidad de Buenos Aires ha logrado avanzar en el tema de comunicación de su gestión, valiéndose de las diferentes herramientas tecnológicas y de comunicación con las que se dispone actualmente, sin embargo, se requiere aumentar los esfuerzos para lograr brindar a los contribuyentes y público en general los medios para que puedan cumplir con el control ciudadano que la normativa pone a su disposición.

4 RECOMENDACIONES

En ejercicio de las competencias otorgadas en el inciso b) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292, y con base en los hallazgos presentados en este informe, la Auditoría Interna emite las siguientes recomendaciones con el propósito de prevenir y corregir riesgos potenciales, las cuales son de acatamiento obligatorio, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

Al Concejo Municipal

- 4.1 Considerar la emisión y adopción de políticas y objetivos estratégicos que tengan enfoque a la prevención de la corrupción. Sobre el particular, véase lo comentado en el punto 2.4 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, el Concejo Municipal deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles posteriores al recibido del presente informe, el acuerdo con las consideraciones al respecto.

- 4.2 Analizar y aprobar, de ajustarse al ordenamiento jurídico y técnico aplicable, la propuesta de actualización de la normativa interna, el manual de puestos y la estructura organizacional, que le presente la Alcaldía en atención de la recomendación 4.5 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, el Concejo Municipal deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la presentación de la propuesta por la Alcaldía, el acuerdo de aprobación respectivo.

- 4.3 Analizar y aprobar, de ajustarse al ordenamiento jurídico y técnico aplicable, la normativa interna que regule la recepción y trámite de denuncias, que le presente la Alcaldía en atención de la recomendación 4.16 de este informe.

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto n.º 32454- C, Artículo 1º, indica: ***Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.***

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, el Concejo Municipal deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la presentación de la propuesta por la Alcaldía, el acuerdo de aprobación respectivo.

- 4.4 Apoyar a la Alcaldía, según sus competencias, respecto de los requerimientos que haga para el efectivo cumplimiento de las recomendaciones giradas a esa dependencia en este informe.

Al MSc. José Rojas Méndez, Alcalde Municipal, o al funcionario que en su lugar ocupe ese cargo

- 4.5 Elaborar e implementar una propuesta de actualización de la normativa interna, el manual de puestos y la estructura organizacional acorde con las necesidades y circunstancias institucionales contemplando elementos como la integridad y la prevención de la corrupción. Sobre el particular, véase lo comentado en el punto 2.4 de este informe.

Para dar por cumplida esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 4 meses siguientes al recibido de este informe, el oficio mediante el cual se formaliza la implementación de la referida propuesta.

- 4.6 Elaborar e implementar una propuesta de revisión de las “Directrices generales sobre valores y principios éticos de la Municipalidad de Buenos Aires”, para determinar si el documento cumple con los requisitos necesarios. Al respecto considérese lo comentado en el punto 2.4 de este informe.

Para dar por cumplida esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 4 meses siguientes al recibido de este informe, el oficio mediante el cual se formaliza la implementación de la referida propuesta.

- 4.7 Elaborar y emitir una directriz institucional mediante la cual se implementen evaluaciones periódicas con el fin de verificar si los valores institucionales son efectivos en la prevención de la corrupción. Sobre el particular, véase lo comentado en el punto 2.4 de este informe.

Para establecer el cumplimiento de esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio en el que consta la directriz institucional antes indicada.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

4.8 Elaborar y emitir una directriz institucional para que el código de ética (Directrices generales sobre valores y principios éticos de la Municipalidad de Buenos Aires) se dé a conocer entre el personal permanente y de nuevo ingreso, una vez que se determine que cumple con los requisitos necesarios, además, que se realicen actividades para incentivar que las actuaciones del personal se desarrollen con apego a dicho documento, de igual forma, que no se realicen evaluaciones para identificar si las disposiciones del código de ética son efectivas en la prevención de la corrupción. Sobre el particular, véase lo comentado en el punto 2.4 de este informe.

Para establecer el cumplimiento de esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio en el que consta la directriz institucional antes indicada.

4.9 Elaborar y emitir una directriz al titular subordinado que corresponda, para que se consideren los temas de capacitación mencionados en el punto 2.4 de este informe, como parte del programa de capacitación de los colaboradores municipales.

Para establecer el cumplimiento de esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio en el que consta la directriz institucional antes indicada.

4.10 Analizar la posibilidad de realizar las gestiones pertinentes para formar parte del Sistema Nacional de Ética y Valores, asimismo, de conformar una comisión institucional de ética y valores. Sobre el particular, véase lo comentado en el punto 2.4 de este informe.

Para establecer el cumplimiento de esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio en el que consten los resultados del análisis realizado.

4.11 Elaborar y emitir una directriz institucional para que el proceso de valoración de riesgos contemple los riesgos referidos a la prevención de la corrupción en las diferentes actividades de todos los departamentos municipales. Al respecto, véase lo expuesto en el punto 2.8 de este informe.

Para establecer el cumplimiento de esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio en el que consta la directriz institucional antes indicada.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

- 4.12 Elaborar y emitir procedimientos internos que permitan la toma de decisiones en cuanto a la mejora regulatoria y simplificación de los trámites municipales. Sobre el particular, véase lo comentado en el punto 2.8 de este informe.

Para establecer el cumplimiento de esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 60 días hábiles siguientes al recibido de este informe, los procedimientos emitidos antes indicados.

- 4.13 Elaborar y emitir una directriz institucional que defina los mecanismos de participación de actores sociales en la construcción de la planificación estratégica y la elaboración del plan y presupuesto anuales. Al respecto, véase lo expuesto en el punto 2.13 de este informe.

Para establecer el cumplimiento de esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio en el que consta la directriz institucional antes indicada.

- 4.14 Designar responsables así como los mecanismos pertinentes, para contar con la opinión sobre los trámites y servicios que brinda la municipalidad, de igual forma, los medios para realizar evaluaciones sobre dichos mecanismos. Sobre el particular, véase lo comentado en el punto 2.13 de este informe.

Para establecer el cumplimiento de esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio en el que conste la designación de los responsables y metodología a utilizar.

- 4.15 Designar responsables así como los mecanismos pertinentes, para establecer contacto permanente con los actores sociales del cantón, asimismo, sensibilizar a los mismos sobre la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas. Al respecto, véase lo expuesto en el punto 2.13 de este informe.

Para establecer el cumplimiento de esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio en el que conste la designación de los responsables y metodología a utilizar.

- 4.16 Elaborar y remitir a la aprobación del Concejo Municipal la normativa interna que regule la recepción y trámite de denuncias, que contemple el registro formal sobre la recepción, atención y seguimiento de las denuncias interpuestas por los ciudadanos, además, de la garantía sobre los aspectos de confidencialidad que se



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

deben respetar según la normativa legal vigente. Sobre el particular, véase lo comentado en el punto 2.13 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 60 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio de remisión de la referida normativa al Concejo Municipal.

- 4.17 Emitir una directriz institucional para que los titulares subordinados brinden la información correspondiente y actualizada sobre sus unidades de manera oportuna, para que sea publicada en los medios oficiales y se cumpla con las obligaciones de transparencia y acceso a la información. Al respecto, véase lo expuesto en el punto 2.13 de este informe.

Para establecer el cumplimiento de esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio en el que consta la directriz institucional antes indicada.

- 4.18 Realizar un análisis de las posibilidades de brindar en el sitio web institucional, la facilidad de consultar en tiempo real el estado de los trámites como permisos de construcción y licencias municipales. Sobre el particular, véase lo comentado en el punto 2.13 de este informe.

Para establecer el cumplimiento de esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio en el que consten los resultados del análisis realizado.

5 CONSIDERACIONES FINALES

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores deberá remitirse en los plazos y términos antes fijados a la Auditoría Interna.

Se reitera a la Administración la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, n.º 8292.

Esta Auditoría Interna se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la solicitud del establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de su incumplimiento injustificado.



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-02-2022

Finalmente se reitera a la Administración que, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la precitada Ley.

Licda. Mardeluz Mena León
AUDITORA INTERNA